



REGLAMENTO DE CRÉDITO GENERAL ASOHTRAUMA

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital del Trauma, ASOHTRAUMA con fundamento en las facultades que le confiere el Artículo 49 de la Ley N°7960 establece el presente Reglamento de Crédito, a fin de regular todas las operaciones crediticias entre ASOHTRAUMA y sus asociados, así reformado en Sesión de Junta Directiva del 30 de marzo de 2017.

CAPITULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1: GENERALIDAD El presente reglamento rige todo lo relacionado al Sistema de Crédito de ASOHTRAUMA.

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: DEL PROPOSITO. ASOHTRAUMA destinará parte de su patrimonio, así como los recursos obtenidos por el financiamiento externo conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación en el Artículo Sexto, literal b) para otorgar crédito a sus asociados, procurando el bienestar y estabilidad económica de ellos. Para esos efectos la Junta Directiva establecerá las líneas de crédito vigentes, niveles máximos de endeudamiento, condiciones, tasas de interés, comisiones y gastos de formalización y plazos de colocación.

ARTÍCULO 3: SUJETOS DE CRÉDITO. Serán considerados sujetos de crédito todos los miembros de la asociación que cuenten con capacidad de pago y cumplan los requisitos establecidos para cada línea de crédito. *Modificado (1.2)*

CAPITULO III: DEL COMITE DE CREDITO

ARTÍCULO 4: DEL COMITÉ DE CREDITO. La Asamblea podrá nombrar un Comité de Crédito, conformado por un miembro de la Junta Directiva y dos asociados. Los miembros del Comité durarán en sus cargos, el mismo período que el Presidente de la Junta Directiva, y en caso de renuncia o despido por parte de la entidad patronal (INS-RRS), podrá sustituirse por la Asamblea General Ordinaria respectiva siguiente. Una vez elegido el Comité de Crédito, éste podrá analizar el Reglamento de Crédito existente y de ser necesario procederá a recomendar su actualización a la Junta Directiva.

ARTICULO 5: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ Y ADMINISTRADOR. Será responsabilidad del Administrador tramitar y resolver las solicitudes de crédito conforme con las disposiciones del presente reglamento, así como con las condiciones establecidas para cada línea de crédito en particular y con las políticas que la Junta Directiva acuerde. El Administrador deberá informar al Comité de Crédito acerca de los créditos. El Comité dará las recomendaciones que considere. El Administrador informará a la Junta Directiva al menos una vez al mes, sobre los préstamos solicitados por los asociados de ASOHTRAUMA y su resolución definitiva, así como sobre la situación de la morosidad de la cartera de crédito.

CAPITULO V: DE LAS TASAS DE INTERES

ARTÍCULO 6: DE LAS TASAS DE INTERES. ASOHTRAUMA cobrará tasas de interés que permitan la cobertura de los costos originados por el crédito en todas sus etapas, así como la obtención de una rentabilidad razonable sobre los recursos prestables. Dichas tasas serán revisadas por la Junta Directiva cada vez que se requiera dadas las variaciones de los precios del dinero, como mínimo 1 vez al año, tanto para recomendar su aumento, mantenimiento o disminución, lo cual será potestad de la Junta Directiva.

CAPITULO VI: PLAZOS

ARTÍCULO 7. PLAZOS DE FINANCIAMIENTO. Los plazos estarán definidos según la línea de crédito o su garantía. En los casos de personas próximas a pensionarse (deudor, codeudor o fiador), los plazos de los créditos deberán ajustarse, es decir, no podrán superar la edad probable de pensión, sin embargo aunque cumpla la edad, pero no así las cuotas de pensión, puede presentar el documento denominado "Proyección de Pensión" que emite la Gerencia de Pensiones y las Sucursales Administrativas de la Caja Costarricense de Seguro Social que respalde las cuotas que le hacen falta para pensionarse, este será el plazo máximo para el crédito. Los créditos con garantía en ahorro no aplica dicha limitación y los créditos con garantía hipotecaria, para los cuales se permitirá que el plazo del crédito supere en un máximo de 5 años la edad de pensión.

CAPITULO VII: GARANTIAS DE LOS CREDITOS

ARTÍCULO 8: DE LAS GARANTIAS Todo crédito será garantizado como mínimo por el ahorro obligatorio (Ahorros personales) y/o Ahorros voluntarios (navideño, escolar, marchamo, a la vista) y su reintegro quedará condicionado al saldo de la deuda versus la cantidad ahorrada en la categoría de ahorros personales. Según el monto del crédito y acorde con las políticas establecidas por la Junta Directiva de ASOHTRAUMA, si la solicitud de crédito es superior el deudor deberá suscribir garantías adicionales, sea por medio de un pagaré, garantía fiduciaria, garantía prendaria y garantía hipotecaria, sujeto a análisis financiero previo.

ARTÍCULO 9: DE LOS FIADORES. No se aceptará fiador que tenga su salario embargado, asimismo el fiador debe ser empleado en propiedad del Hospital del Trauma S.A. y no tener obligaciones con ASOHTRAUMA que superen el 35% del salario neto libre de embargos, tomando en cuenta las cuotas de sus operaciones de crédito con ASOHTRAUMA y otras entidades financieras y las fianzas al 50% en virtud de la aplicación de la responsabilidad solidaria de la obligaciones tanto directas como indirectas (fianzas), en relación con el monto del salario neto después de rebajar CCSS e Impuesto de Renta cuando corresponda y deberá de contar con el disponible.

Los funcionarios de INS RED DE SERVICIOS DE SALUD deben presentar copia de la última colilla de pago y de ser necesario, la constancia de salario.

ARTÍCULO 10. GARANTÍA SOLIDARIA. Obligación solidaria entre deudores, fiadores y codeudores, cada uno de ellos se designa como responsable único con respecto al acreedor, cada obligado solidario responde ante el acreedor por la totalidad del monto de la obligación contraída. Para efectos de cobro, ASOHTRAUMA podrá, en primera instancia, aplicar el procedimiento de



traslado de deuda a los fiadores o codeudores, cuando el deudor incumpla una o más cuotas y/o en segunda instancia tramitará el proceso judicial conforme a la Ley de Cobro Judicial. El deudor que tenga la deuda trasladada a fiadores, no podrá solicitar créditos hasta que normalice su situación.

ARTÍCULO 11: PÓLIZAS. Todo crédito que presente garantía real (Hipotecario, prendario nuevo o usado), créditos de ampliaciones y mejoras) o tenga un crédito fiduciario o de refundición deberá de suscribir una póliza crediticia y de desempleo.

ARTÍCULO 12: GASTOS DE FORMALIZACION. Todo gasto que se origine en la concesión de un crédito correrá por cuenta del afiliado. Esto se refiere a peritajes, intereses cobrados por adelantado, gastos legales, timbres, honorarios profesionales, comisiones por formalización y cualquier otro relacionado gasto relacionado con el proceso de formalización y desembolsos.

ARTÍCULO 13: SOBRE EXASOCIADOS. Si un usuario de crédito se desafilia de ASOHTRAUMA los saldos pendientes podrán ser cancelados de inmediato con sus ahorros y de ser necesario con sus excedentes acumulados. Los saldos no cubiertos se cancelarán en la forma y plazo pactados con un interés superior en 5 puntos porcentuales al vigente para la línea de crédito de que se trate, al momento de su renuncia.

CAPITULO VI: FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 14: DE LA FORMA DE PAGO La amortización tendrá carácter permanente hasta su cancelación total. El pago se hará mediante deducción por planilla, fija y consecutiva a favor de ASOHTRAUMA. No obstante, la Administración queda facultada se podrá convenir con ex afiliados formas de pago alternativas.

ARTÍCULO 15: DE LA ATENCIÓN DE LA DEUDA Todos los préstamos deberán ser atendidos mediante cuotas mensuales consecutivas a capital e intereses, deducibles quincenalmente del salario que el asociado devenga en el Hospital del Trauma S.A.; podrán recibirse abonos extraordinarios los cuales serán aplicados de acuerdo con las siguientes prioridades, en caso de morosidad:

1. Honorarios y gastos judiciales
2. Pagos a terceros o pólizas
3. Cargos Administrativos
4. Intereses moratorios
5. Intereses corrientes
6. Principal

En caso de que la deuda se encuentre al día será aplicado el abono extraordinario al principal.

ARTICULO 16: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SALDOS. Los préstamos deberán ser cubiertos en su totalidad de conformidad con los términos establecidos en este Reglamento, no pudiendo el deudor o sus garantes darse por relevados de sus obligaciones por el simple hecho de que su saldo llegare a compensarse con el monto de sus ahorros en ASOHTRAUMA.



ARTICULO 17: CARGOS POR MORA. Cuando alguna obligación crediticia se encuentre sin atender por un período de hasta 60 días naturales, después del día 60 y hasta el día 90 de atraso, se podrá realizar gestiones de arreglos de pago u adecuaciones o readecuaciones. Si no se resolviera algún arreglo de pago se pasará a cobro judicial y se cargaran las costas al estado de cuenta del deudor.

CAPITULO VII: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA GESTION DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 18: DE LA FORMALIDAD. La solicitud de crédito deberá presentarse en el formulario establecido y facilitado para tal efecto por ASOHTRAUMA. Las solicitudes se tramitarán respetando el orden de presentación con base en la disponibilidad de recursos y el orden de prioridades establecido por la Junta Directiva de ASOHTRAUMA.

ARTÍCULO 19: DE LA RESOLUCION. Los niveles para aprobación de los créditos dependerán de los montos solicitados para crédito y de la liquidez del deudor. Las solicitudes de crédito que se ajusten al presente Reglamento de Crédito, podrán ser aprobadas en primera instancia por el encargado de servicio al asociado, como segunda instancia la Administración. Los casos excepcionales serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20: DE LOS REQUISITOS. No se tramitarán solicitudes ya sea por información omisa o por no reunir los requisitos del caso.

ARTÍCULO 21: DEL SERVICIO Y PLAZOS DE RESOLUCION. Toda solicitud de crédito deberá ser atendida en un plazo máximo de tres días hábiles después de su fecha de presentación y cumplimiento de los requisitos. Este plazo que no aplicará en el caso de que no se cuente con fondos suficientes para atender los requerimientos respectivos por razones de índole presupuestaria.

ARTÍCULO 22: DE LOS ASOCIADOS MOROSOS. No se concederán préstamos al asociado que esté atrasado en sus obligaciones con ASOHTRAUMA, en caso de arreglo de pago se analizará si la situación favorece la recuperación del dinero.

ARTÍCULO 23: DE LA SUSPENSION DEL OTORGAMIENTO DE CREDITOS. En cualquier momento con base en la situación financiera y de liquidez de ASOHTRAUMA, la Junta Directiva podrá, mediante una resolución razonada y por escrito, solicitar al Comité de Crédito que se suspenda la aprobación de nuevos créditos o el desembolso de los ya aprobados. Únicamente habrá compromiso de desembolso de aquellos créditos que tengan saldos pendientes de desembolsar y que estén debidamente formalizados. De esta resolución deberá informarse a los asociados por cualquier medio.

ARTÍCULO 24: DEL ANALISIS DEL CREDITO. Para el estudio de las solicitudes de crédito se basará su decisión en este Reglamento, los requisitos establecidos para cada línea de crédito y la información contenida en los formularios de solicitud de crédito.

Los estudios de crédito deben contemplar:



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEL TRAUMA

- a. En caso de créditos hipotecarios y prendarios análisis de calificación de riesgos (liquidez, historial de pago, mora) y comportamiento de deudas externas si se amerita. El análisis de crédito contemplará una revisión del historial crediticio del asociado, para ello se recurrirá a bases de datos subcontratadas. ASOHTRAUMA deberá de contar con el documento llamado CONSENTIMIENTO INFORMADO con la firma del asociado para poder realizar la investigación.
- b. Análisis del salario y capacidad de pago.
- c. Información sobre situación laboral del solicitante, fiador o codeudor, en caso que amerite, tiempo de laborar, estado, puesto que desempeña, cortes de nombramientos, incapacidades, permisos sin goce de salario, toda información de relevancia que permita conocer su estabilidad laboral.
- f. Análisis de la garantía para el caso de créditos hipotecarios y prendarios
- g. Análisis del comportamiento crediticio con ASOHTRAUMA.
- h. Análisis de los ahorros voluntarios.

En ninguno de los casos se prestará a asociados que presenten historial crediticio con embargos o con calificaciones SUGEF con algun grado cuando esta sea solicitada por la Asociación y facilitada por el asociado.

ARTÍCULO 25: DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y RELACIONES DE ENDEUDAMIENTO Se otorgarán préstamos donde la cuota de amortización e intereses tengan un rango de 1% a un 45% del salario líquido del solicitante.

ARTICULO 26: ARREGLOS DE PAGO: El arreglo de pago consiste en la negociación entre el deudor y ASOHTRAUMA mediante la cual se modifica temporal o definitivamente, algunas de las condiciones del crédito, o bien se constituye una nueva operación que cancela la original, ya sea de cartera normal o en ejecución de garantía. Se contemplan como arreglo de pago los siguientes: modificación de la forma de pago, ampliación de plazo (prórroga), readecuaciones, refinanciamiento (refundición), cambios de garantía, renuncia con re afiliación para aplicar a deudas y poder hacer frente a las restantes Todo arreglo de pago será reconocido en sistema, como operación especial, para reconocer si el asociado ha presentado problemas de pago.

ARTÍCULO 27 CAMBIO DE TASA DE INTERES Y PLAZOS: Significa que el plazo original del crédito y la tasa de interés podrán ser modificadas a las condiciones actuales de la correspondiente línea. Para ello deberá firmar un nuevo pagaré si el crédito no es cubierto con ahorros. Debe mediar consentimiento de fiadores, si posee, y no podrá optar por un crédito en un plazo de 3 meses, para demostrar su estabilidad en el pago, además se debe solicitar colilla o certificación de todas las partes para análisis de liquidez.

En caso de que el socio tenga el disponible podrá optar por realizar ajustes en sus plazos para así ajustar su liquidez o la cancelación de la deuda en un plazo menor.

Sólo en casos especiales y con autorización de la Junta Directiva se modificaran las tasas de interés de un préstamo otorgado.

Artículo 28 INCOBRABLES. El traslado de la cuenta a incobrable (pérdida) será aprobado por la Junta Directiva. Esta aprobación aplica para aquellos créditos que hayan agotado todos los trámites de cobro y no se evidencie posibilidad de recuperación.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. ASOHTRAUMA se reserva el derecho de dar por vencida la operación y exigir la cancelación anticipada del crédito, si comprueba incumplimiento por parte del asociado de las condiciones estipuladas en el respectivo contrato y en este Reglamento.

ARTÍCULO 30: DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. Cuando un miembro de la Junta Directiva, o del Comité de Crédito, o un familiar suyo hasta tercer grado de consanguinidad presente una solicitud de crédito, y esta deba ser conocida por la Junta Directiva o por el Comité de Crédito, según corresponda, éste no podrá participar de la decisión, debiendo ausentarse de la sesión correspondiente mientras se decide el otorgamiento o no del mismo.

ARTÍCULO 31: DE LOS ASPECTOS NO INDICADOS. Cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento deberá ser resuelto por la Junta Directiva en estricto apego al bloque de legalidad y principios solidaristas y dejando constancia de su resolución mediante acuerdo razonado.

ARTÍCULO 32: DE LA FACULTAD LEGAL. La Junta Directiva tiene la facultad de aprobar, denegar y hacer recomendaciones sobre la solicitud y forma de pago de los préstamos que conozca.

ARTÍCULO 33: DE LAS MODIFICACIONES. Este Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por la Junta Directiva mediante el voto de tres de sus miembros.

ARTÍCULO 34: LINEAS DE CRÉDITO: Se encuentran aprobadas las siguientes líneas de crédito

Condición requerida:

Todos los créditos prendarios e hipotecarios tendrán suscrito como requisito el Seguro de Saldos Deudores y crediticia (Póliza de Vida), póliza de vehículos o de habitación en caso de créditos prendarios o hipotecarios respectivamente con cobertura absoluta y daños a terceros.

Tasas de Interés y Capacidad de pago:

Línea de Crédito	Tasas	Plazos Máximos	Capacidad de pago
Préstamos Personales	15%	60 meses	45%
Convenios Comerciales	12%	36 meses	35%
Préstamos Convenios Educ. y Salud	8%	36 meses	35%
Préstamos Convenios Vacacionales	10%	12 meses	35%
Préstamos Convenios Hogar	8%	36 meses	35%

Uniformes del Personal	5%	6 meses	
Afiliación Valle de Paz	0%	1 mes	
Préstamos Marchamo Anual	10%-Tasa cero a 3 meses plazos	12 meses	45%
Préstamo Cafetería	0%	1 mes	
Préstamos Fiduciario	18%	72 meses	45%
Préstamos Refunción	18.5%	72 meses	45%
Préstamo Caja Chica	2% (Comisión por desembolso)	2 meses	30%
Crédito Reparaciones Mejoras y Ampliaciones	11.50%	120 meses	45%
Crédito Hipotecario	11.50%	360 meses	45%
Préstamos Prendarios Nuevos	14%	72 meses	45%
Préstamos Prendarios Usados	16%	72 meses	45%

1.2 Modifica tasa de interes de préstamo refundición de 16% a 18.5% para los nuevos préstamos

CREDITOS PRENDARIOS USADOS-NUEVOS

La Junta Directiva basado en Sesión N°4, Artículo 1 del 21 de Abril de 2016, aprobó el presente procedimiento relacionado con las operaciones de crédito con Garantía Prendaria.

Podrán ser sujetos de créditos los vehículos usados de modelos con 5 años de fabricación menores con respecto al año actual al momento de la solicitud.

Pasos

1. Asociado presenta Solicitud de Crédito acompañada de todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito, se hace un pre-análisis de capacidad de pago para determinar si la cantidad solicitada por el asociado está dentro de los límites establecidos.
2. La Asociación remite los documentos y se envían por correo a la dirección electrónica del Notario encargado de preparar la Prenda.
3. El Notario emite criterio de conformidad o inconformidad sobre la viabilidad de recepción del bien en garantía prendaria.
4. En caso de que el criterio sea negativo se debe:
 - i. Solicitar completar el procedimiento indicado por el Notario.
 - ii. En caso de que no se pueda modificar el criterio, se explicaría al asociado que el trámite no puede continuar.
5. De acuerdo al punto 4 si se subsanada la recomendación del Notario (libre o no de gravámenes) se instruye al Perito (Técnico Especializado) efectuar peritaje del vehículo. El peritaje será realizado por un mecánico contratado por la Asociación directamente y el costo será asumido por el asociado. En caso de ser un vehículo de Agencia la ficha técnica o garantía entregada por la Agencia será considerada como peritaje.
6. El monto a financiar será del 80% del valor de referencia o valor pericial el menor.
7. Una vez que se cuenta con la solicitud de criterio, el criterio legal y el avalúo, se procede con la formalización.
8. Si el crédito es rechazado, se le comunica al asociado la resolución respectiva.
9. Si el crédito es aprobado, se solicita constancias necesarias; p.e. Certificación de pago de impuestos a la propiedad y certificación del registro de la propiedad que el vehículo no posee gravámenes o anotaciones, Revisión Técnica Vehicular (RTV) al Día. En este último requisito, el vehículo en caso de requerir RTV en el mismo mes de la formalización o dentro de los treinta días siguientes deberá presentar dicha certificación al momento de la formalización.
10. En caso de Vendedor se solicita al Asociado autorización de giro a favor de propietario registral al momento de la formalización. En cuyo caso el vendedor debe aportar Constancia Bancaria del Código Cuenta Cliente de la cuenta destino del desembolso.
11. En caso de ser pago en moneda extranjera se pagará al tipo de cambio de venta del día de la formalización.
12. Se coordina con la Notaria y los asociados la fecha y hora de la formalización.
13. El Notario remite autorización de giro de recursos y el cálculo de honorarios y gastos de las diligencias a efectuar.
14. Se programa desembolso.
15. Al momento de presentar los documentos en el Registro se debe girar el 50% de los gastos y honorarios al Notario con base en la factura y comprobante de gastos y el otro 50% al momento de la respectiva inscripción.
16. El Notario procede al pago y presentación de la escritura en el Registro Público y envía copia de los comprobantes escaneados por vía electrónica, y deberá aportar No. Citas Presentación, Copia de Comprobante de Pago de Timbres e Impuestos.



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEL TRAUMA

17. Una vez que se inscribe la escritura, el Notario remite el original y una copia para firma de recibido a la Asociación para adjuntarla en expediente crediticio. FIN.../

Requisitos para préstamos prendarios.

1. Riteve al día.
2. Derecho de Circulación. (Marchamo al día)
3. Título de propiedad, si esta sin inscribir el DUA de importación.
4. Opción de Compra Venta.
5. Cédula de identidad jurídica o física de la empresa o propietario que vende.
6. Inspección mecánica, peritaje mecánico o garantía de Agencia.

CREDITOS HIPOTECARIOS

La Junta Directiva basado en Sesión N°4, Artículo 1 del 21 de Abril de 2016, aprobó el presente procedimiento relacionado con las operaciones de crédito con Garantía Hipotecaria, para compra de casas, terrenos o préstamos con garantía hipotecaria.

1. Asociado presenta Solicitud de Crédito acompañada de todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito, se hace un pre-análisis de capacidad de pago para determinar si la cantidad solicitada por el asociado está dentro de los límites establecidos.
2. La Asociación remite los documentos y se envían por correo a la dirección electrónica del Notario encargado de preparar la Escritura Hipotecaria.
3. El Notario emite criterio de conformidad o inconformidad sobre la viabilidad de recepción del bien en garantía hipotecaria.
4. En caso de que el criterio sea negativo se debe:
 - i. Solicitar completar el procedimiento indicado por el Notario.
 - ii. En caso de que no se pueda modificar el criterio, se explicaría al asociado que el trámite no puede continuar.
5. De acuerdo al punto 4 si Subsana la recomendación del Notario se instruye al Perito efectuar avalúo del bien inmueble.
6. Una vez que se cuenta con la solicitud de criterio, el criterio legal y el avalúo, se procede con la formalización.
7. El monto a financiar será el 90% del valor de referencia o valor pericial, en menor.
8. Si el crédito es rechazado, se le comunica al asociado la resolución respectiva.
9. Si el crédito es aprobado, se solicita constancias necesarias; p.e. Certificación de pago de impuestos a la propiedad al día y certificación del registro de que el bien inmueble no posee gravámenes o anotaciones o limitaciones que deterioren o condicionen la calidad de la garantía.
10. Se traslada para desembolso. En caso de Vendedor se solicita al Asociado autorización de giro a favor de propietario registral al momento de la formalización. En cuyo caso el vendedor debe aportar Constancia Bancaria del Código Cuenta Cliente de la cuenta destino del desembolso.
11. En caso de ser pago en moneda extranjera se pagará al tipo de cambio de venta del día de la formalización.
12. Se coordina con la Notaria y los asociados la fecha y hora de la formalización.
13. El Notario remite autorización de giro de recursos.
14. El día siguiente de la formalización como fecha límite se debe girar los gastos y honorarios, al Notario con base en la factura y comprobante de gastos.
15. El Notario procede al pago y presentación de la escritura en el Registro Público y envía copia de los comprobantes escaneados por vía electrónica, y deberá aportar No. Citas Presentación, Copia de Comprobante de Pago de Timbres e Impuestos.
16. Una vez que se inscribe la escritura, el Notario remite el original y una copia para firma de recibido a la Asociación para adjuntarla en expediente crediticio. FIN.../



Préstamos Personales

Línea de crédito utilizada para uso personal del asociado.

1. Asociado presenta la solicitud de crédito y respectivos requisitos.
Requisitos
 - 1.1. Cédula
 - 1.2. Comprobante de pago
2. Se revisa el estado de cuenta
 - a. Sí cuenta con el disponible se presta de forma inmediata. La Garantía es el ahorro personal.
 - b. No cuenta con el disponible se procede a realizar el análisis de crédito basado el artículo 24 del Reglamento de Crédito. La garantía será el pagaré.
La aprobación del crédito estará condicionada en plazo y cuota de cancelación.

Bajo la línea de créditos personales se unificarán las deudas y se darán desembolsos en caso de solicitud del asociado, siguiendo la respectiva normativa de la Política de Préstamos Personales.

Préstamos de Convenios Comerciales

Línea de crédito utilizada para compra de un bien o servicio de interés del asociado. Esta línea de crédito se utiliza para las compras que se realizan en las ferias temáticas

1. Asociado expresa la necesidad de adquirir un bien o servicio.
2. Se emite una orden de compra del comercio, una cotización, factura o documento de autorización.
3. Se revisa el estado de cuenta.
 - a. Sí cuenta con el disponible se presta de forma inmediata. La Garantía es el ahorro personal. Asociado deberá de firma factura del proveedor, cotización, orden de compra o documento de autorización.
 - b. No cuenta con el disponible se procede a realizar el análisis de crédito basado el artículo 24 del Reglamento de Crédito. La garantía será un pagare y el plazo máximo será de 6 meses.

Préstamos Convenios Educación- Préstamos Salud Préstamo Vacacional y Préstamo Hogar

Línea de crédito utilizada para compra de un bien o servicio relacionado a vacaciones, educación o salud del asociado.

1. Asociado expresa la necesidad de adquirir un bien o servicio.
2. Se emite una orden de compra del comercio, una cotización, factura o documento de autorización.
3. Se revisa el estado de cuenta.
 - a. Sí cuenta con el disponible se presta de forma inmediata. La Garantía es el ahorro personal. Asociado deberá de firma factura del proveedor, cotización, orden de compra o documento de autorización.
 - b. No cuenta con el disponible se procede a realizar el análisis de crédito basado el artículo 24 del Reglamento de Crédito. La garantía será un pagare y el plazo máximo será de 6 meses.



- c. Asociado debe presentar evidencia que justifique la línea de crédito utilizada. (Proforma o Facturas del servicio recibido serán consideradas evidencias). De manera contraria Asohtrauma podrá cambiar la línea de crédito que considere pertinente.

Préstamos Fiduciarios

1. Asociado presenta la solicitud de crédito.
2. Presenta los posibles fiadores.
3. Se analiza la condición del deudor y fiador de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Crédito.
4. Si deudor y fiador presentan correctamente todos los requisitos y cumple con las condiciones establecidas en el análisis de crédito se procede a desembolsar el dinero.
5. Si no cuenta con las condiciones necesarias se procede a informar el rechazo.

Préstamos Marchamos

1. Asociado presenta solicitud de crédito mediante plataforma virtual creada para dicho trámite. También se autoriza realizar la solicitud vía correo.
2. Asohtrauma revisa en la página del Instituto Nacional de Seguros el pago del marchamo y por ende el monto a financiar.
3. En caso de contar con el disponible se procede a cancelar.
4. En caso de no contar con el disponible se procede a realizar el análisis de crédito basado en el artículo 24 del Reglamento de Crédito. La garantía será un pagare y el plazo máximo será de 6 meses.
5. Se entrega el documento respectivo (Derecho de Circulación) y el socio debe firmar de recibido e indicar el plazo a cancelar.

Préstamos Cafetería

1. Asociado puede realizar compras por medio del credencial de asociado y de acuerdo al disponible controlado vía sistema, con un máximo de financiamiento de hasta ₡ 80.000 (Ochenta mil colones) adicionales, en todos los casos deberán de firmar la factura de compra en la Cafetería.

Préstamos Re función de Deudas

Esta línea de crédito será utilizada cuando las personas tienen una necesidad de dinero pero esta es mayor que el rubro de ahorro personal y el monto solicitado no es suficiente para poder en garantía una casa o un terreno.

1. El asociado realiza la solicitud de crédito.
2. El asociado puede tener dos opciones para unificación de las deudas. La primera es la unificación de deudas actuales con el giro de dinero adicional o puede existir la opción de unificar las deudas existentes sin que haya desembolso de dinero extra.
3. Para el caso de giro adicional la persona deberá de contar con el disponible, en caso de no tener disponible deberá de presentar algunos requisitos adicionales, tales como:



- Solicitud de Crédito
- Estado de cuenta al día
- Copia de la cédula
- Firma de autorización para hacer investigación financiera.
- Inscribir póliza de desempleo y crediticia.
- Presentar las 2 últimas boletas de pago.

La Tasa de interés será de un 18.5% a 72 meses plazo máximo.

ASOHTRAUMA gestionará un sistema de calificación, con base en el historial crediticio, capacidad de pago de cada asociado e historial crediticio.

Calificación por endeudamiento. Se calcula de la siguiente forma la suma de las cuotas actuales más la nueva cuota dividido entre el salario neto proyectado deberán de cumplir los siguientes.

- A. Cuotas de deudas cubren entre 0% al 45% del salario: Se aprueba crédito
- B. Cuotas de deudas cubren entre 44.99% y 50% del salario. Se analiza el plazo para verificar el monto a prestar o el plazo elegido.
- B. Cuotas de deudas cubren entre 50.1% y 85% del salario. Se analiza si tiene algún otro ingreso, si tiene hijos, cuales son las responsabilidades y gastos fijos.
- D. Cuotas de deudas cubren entre 84.99% y 100% del salario. No se aprueba crédito

Calificación por histórico de pago. Comportamiento de pago que ha estado presentado un plazo determinado.

- A. No presenta morosidad. (Se aprueba crédito)
- B. Presento morosidad pero está al día. (Se aprueba crédito)
- C. Esta en mora. (Se analiza si el dinero va destinado a cancelar las deudas)
- D. Presenta cobro judicial-registra incobrables o embargos. (Se condiciona plazo de pago de acuerdo al historial como tal, considerando los ahorros adicionales, la estabilidad en la Asociación y el tiempo de laborar para INS RED DE SERVICIOS DE SALUD)

Se firmará pagaré.

Modificado (1.2)

Préstamo Crédito Reparaciones Mejoras y Ampliaciones

Esta línea de crédito se otorga para el financiamiento de remodelaciones, ampliaciones o mejoras a las casas de habitación, se realizaran desembolsos de acuerdo al avance cuando el Asociado presente la debida solicitud.

1. Presenta la solicitud de crédito con los requisitos

Requisitos

- 1.1. Cédula.



- 1.2. Comprobante de pago.
- 1.3. Plano de la casa que se desea remodelar.
2. En caso de tener el disponible se realizaran los desembolsos contra entrega de documentos (facturas) a nombre del asociado que respalden la inversión.
3. En caso de que el asociado no tenga el disponible la garantía será real y por ende se suscribirá una hipoteca sobre la casa de habitación del socio se basada en el bien en que se desea realizar la remodelación.
4. Se realizará hipoteca, siempre y cuando el bien se encuentre libre de gravámenes y tenga el visto bueno de un abogado.
5. Se procederá a hacer la formalización del crédito basado en la hipoteca y que sea el monto inferior al 90% del valor estimado de mercado.

Préstamos de Caja Chica

1. Asociado realiza la solicitud.
2. Monto máximo a financiar será de ¢80.000 (ochenta mil colones) en una sola transacción y como máximo ¢100.000 (Cien mil colones) en un mismo mes.
3. Plazo máximo dos meses.
4. Si la persona no tiene disponible se analizará de acuerdo al Reglamento de Crédito artículo 24.

Préstamos Afiliación con Empresa Funeraria. (Valle de Paz)

1. Asociado debe firmar contrato con empresa.
2. Asohtrauma hace una intermediación del cobro y pago de la empresa, por la cual cobra una comisión.

Préstamo Uniformes del Asociado

1. Asociado debe firmar solicitud de crédito.
2. Asohtrauma hace solicitud al proveedor.
3. Si el asociado cuenta con el disponible podrá elegir el plazo acordado. En caso de no contar. b. No cuenta con el disponible se procede a realizar el análisis de crédito basado el artículo 24 del Reglamento de Crédito. La garantía será el pagaré.
La aprobación del crédito estará condicionada en plazo y cuotas de cancelación.

El personal directo de Asohtrauma podrá financiar los zapatos sin tasa de interés y un plazo máximo de 2 meses. (1.1)

Préstamo Pólizas INS (1.1)

1. Asociado solicita cotización de propiedad mueble e inmueble a asegurar.



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEL TRAUMA

2. Si son producto de préstamos prendarios o hipotecarios el registro de la póliza es automático.
3. En caso de que el servicio de préstamo sea por bien que no es garantía de un préstamo de Asohtrauma, deberá de llenar boleta de autorización.
4. El plazo para pólizas de vehículos es de 6 meses y para pólizas de vivienda de 6 a 12 meses máximo.
5. La tasa de interés para la línea es de 0%.

Cartera Administrada

Corresponde a contratos existentes entre la Barca La Libertad y Grupo Monge es exclusiva para créditos de funcionarios del INS. No representa riesgo para Asohtrauma porque solamente se brinda la captación de recursos por medio de deducción de planilla y el pago de las deducciones. No tiene tasa de interés, la carga de créditos registrados obedece a la solicitud de cada entidad con la que se tiene el contrato establecido. Las normas de esta línea de crédito son establecidas por cada contrato firmado. (1.1)

Reformado y Aprobado en Sesión de por la Junta Directiva de ASOHTRAUMA en Sesión del 24 de abril del 2019.

- 1.1. Reformado y Aprobado en Sesión de por la Junta Directiva de ASOHTRAUMA en Sesión del 23 de julio del 2019.
- 1.2. Reformado y Aprobado en Sesión de por la Junta Directiva de ASOHTRAUMA en Sesión del 30 de marzo del 2020.